

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 602

RAD: 2021-00246-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 84 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 371 ibídem, el despacho RESUELVE.

ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria (En Reconvención) promovida por JULIA ELENA ACEVEDO RESTREPO contra EDUARD ROBINSON ESCUDERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20') días, la cual se hará por estado, tal como lo dispone el párrafo final del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO